







HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio del expediente CPGA/169/2019.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1234/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el día nueve de mayo del mismo año, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito de la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con el cual hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Síndico Municipal.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPGA/169/2019, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:

a) Escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento











Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con el cual hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Síndico Municipal, renuncia presentada ante los Integrantes del Cabildo del aludido Municipio, así mismo solicita que conforme a derecho el cargo sea ocupado por su suplente.

- b) Escrito de renuncia del ciudadano SALVADOR DANIEL PERAL BAZÁN Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, periodo 2019-2021, presentado ante los integrantes del Cabildo del citado Municipio el uno de abril de dos mil diecinueve.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, de fecha diecisiete de abril del presente año, en la cual los miembros del Cabildo aceptan y validan la renuncia del ciudadano SALVADOR DANIEL PERAL BAZÁN, Síndico Municipal del Municipio aludido y le toman protesta al ciudadano GUADALUPE DIEGO ROBLES MENDEZ, para ocupar el cargo que le corresponde por Ley.
- d) Copia certificada de la Constancia de Mayoría, a favor de los Concejales Municipales electos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- e) Comparecencia de ratificación de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en la cual el ciudadano SALVADOR DANIEL PERAL BAZÁN, ratifica el contenido de su escrito de renuncia de fecha primero de abril del dos mil diecinueve, ante el Presidente de la Comisión permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, asistido por el Secretario Técnico de la Comisión.
- f) Copia de identificación oficial del ciudadano SALVADOR DANIEL PERAL BAZÁN, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del







Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/169/2019, en el que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Síndico Municipal, presentada ante los miembros del Cabildo del Aludido Municipio.

Por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente ocurso, esta Comisión dictaminadora, considera que las acciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, fueron apegadas a derecho y de acuerdo a lo que establecen los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

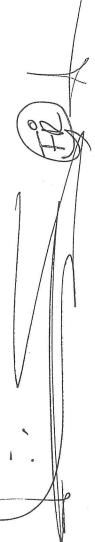
"ARTICULO 34.- Los cargo del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y solo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificara el propio Ayuntamiento".

"ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo. Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes. En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito".

"ARTÍCULO 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:...

...Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renuncias de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido









autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso".

Por lo que al tenor del precepto legal invocado y derivado de la ratificación ante esta comisión de la renuncia del ciudadano SALVADOR DANIEL PERAL BAZÁN, resulta procedente que el ciudadano GUADALUPE DIEGO ROBLES MENDEZ asuma el cargo como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:



DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el ciudadano GUADALUPE DIEGO ROBLES MENDEZ asuma el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:







ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano GUADALUPE DIEGO ROBLES BAZÁN, asuma el cargo como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca, para el Periodo 2019-2021, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

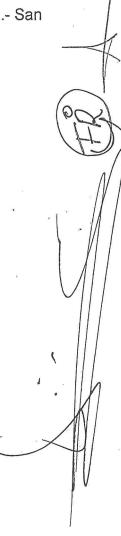
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoápam, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de junio del 2019.





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ. PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR. INTEGRANTE DIP. EMILIO JOÁQUÍN GARCÍA AGUILAR. INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ. INTEGRANTE DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/169/2019**, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.